



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Miércoles, 24 de diciembre de 1986

Núm. 295

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 5ª DE LA CAPITAL

Núm. 72.484

Subasta de bienes inmuebles

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.ª de la capital;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1987, a las 10.30 horas, tendrá lugar en los locales de la Delegación de Hacienda (sita en calle Albareda, 16) la venta en pública subasta del inmueble embargado a la sociedad limitada Rodeco C. G. de Construcción, por débitos de Seguridad Social, y que es el que a continuación se describe:

Urbana núm. 3-C. — Local letras B y C, destinado para oficinas y otros usos, en el piso principal o planta primera superior, de 200 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,70 %. Linda: por la derecha entrando o sur, con cajas de los ascensores, local número 3-B y zona ajardinada; por el fondo o este, con calle particular existente entre los bloques 1 y 2; por el frente u oeste, con dichos locales números 3-D y 3-C, rellano de la escalera y caja de ascensores. Es parte dividida del local número 3, de una casa conocida como edificio "Esmeralda", en el bloque 1, casa 2, que forma parte integrante de la ciudad residencial "Parque Buenavista". Se halla inscrito al tomo 4.042, folio 65, finca número 381. Valor pericial, 5.818.000 pesetas. Cargas, 5.350.250 pesetas. Tipo de tasación, 467.750.

Advertencias:

1. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.
2. Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.
3. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación de los lotes en que deseen licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieron efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.
4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.
5. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
6. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.
7. Las certificaciones registrales se encuentran de manifiesto en la oficina de esta Recaudación (sita en plaza del Poeta Miguel Hernández, 3), donde podrán ser examinadas por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.
8. La Seguridad Social se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca que no hubiese sido objeto de remate.
9. Servirá de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y a terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1986. — El recaudador, Nazario Villalva.

Núm. 72.485

Subasta de bienes inmuebles

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.ª de la capital;

Hace saber: Que el día 15 de enero de 1987, a las 10.30 horas, tendrá lugar en los locales de la Delegación de Hacienda (sita en calle Albareda, 16) la

venta en pública subasta de los siguientes inmuebles embargados a Unilar, Sociedad Anónima:

Lote número 1:

Urbana números 1.023, 1.024, 1.027 y 1.059 (por agrupación forman la finca número 101.826). — Local comercial desarrollado en tres alturas, con números 131, 132, 53 y 85 de la subcomunidad de locales. Ocupa una superficie útil de 1.087,90 metros cuadrados en planta de sótano —1; de 16,11 en planta de semisótano, y de 115,11 metros cuadrados en planta baja. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del conjunto residencial Paraíso de 0,416 % y en la subcomunidad de locales de 2,769 %. Linderos en la planta de sótano —1: frente, calle interior de circulación y elementos comunes; izquierda, local núm. 87, calle interior de circulación y elementos comunes, y fondo, calle interior de circulación, local núm. 1, finca número 12 del conjunto y casa número 6 de la calle Doctor Casas. En planta de semisótano: frente, calle peatonal interior; lado derecho, local núm. 52, y lado izquierdo, elementos comunes, teniendo esta planta forma triangular y considerándose el frente como base del triángulo. En la planta baja: frente, calle peatonal interior; derecha entrando, elementos comunes; izquierda, local núm. 86 y elementos comunes, y fondo, finca núm. 12 y elementos comunes. Es parte integrante de la finca urbana sita en esta ciudad, denominada conjunto residencial Paraíso, con tres fachadas recayentes: una al paseo de Sagasta, otra al paseo de las Damas y otra a la prolongación de la calle León XIII. Inscrita al tomo 3.961, folio 118, finca 101.826. Valor pericial, 97.194.000 pesetas. Cargas, 25.900.000 pesetas. Tipo de tasación, 71.294.000 pesetas.

Lote número 2:

Urbana núm. 1.035. — Local comercial en planta de semisótano, rótulado con el núm. 61 de la subcomunidad de locales y con el núm. 25 del proyecto. Ocupa una superficie útil de 119,79 metros cuadrados. Linda: frente, calle peatonal interior; derecha entrando, local número 60; izquierda, local número 62, y fondo, elementos comunes. Es parte integrante de la finca urbana sita en esta ciudad, denominada conjunto residencial Paraíso, con tres fachadas recayentes: una al paseo General Mola (hoy de Sagasta), otra al paseo de las Damas y otra a la prolongación de la calle León XIII. Inscrita al tomo 3.961, folio 70, finca 101.794. Valor pericial, 8.085.825. Cargas, 5.500.000 pesetas. Tipo de tasación, 2.585.825 pesetas.

Advertencias:

1. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.
2. Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.
3. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación de los lotes en que deseen licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieron efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.
4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.
5. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
6. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.
7. Las certificaciones registrales se encuentran de manifiesto en la oficina de esta Recaudación (sita en plaza del Poeta Miguel Hernández, 3), donde podrán ser examinadas por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.
8. La Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca que no hubiese sido objeto de remate.

9. Servirá de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y a terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1986. — El recaudador, Nazario Villalba.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera

Núm. 72.174

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector de Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera, suscrito el día 15 de julio de 1986, de una parte, por representantes de las empresas, y de otra, por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 5 de diciembre de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de las Ordenanzas laborales de la Madera y Corcho y encuadradas en rematantes, aserradores y embalajes de madera.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — Este convenio tiene un carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros ubicados en la capital y pueblos de la provincia.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de la misma se aplicará el presente convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en su cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º **Ámbito temporal:**

A) **Entrada en vigor.** — El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) **Efectos económicos.** — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1986.

C) **Duración.** — La duración de este convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1986.

Art. 5.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia será como mínimo de un mes respecto de la fecha de la terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º **Prórroga.** — Si el convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º ("denuncia"), se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que a nivel nacional se establezcan o pacten en su defecto con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que pueden producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pueden utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá seis vocales, tres por la representación de los empresarios y otros tres en representación de los trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º **Absorción.** — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos; únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. **Garantías "ad personam".** — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. **Retribuciones:**

A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que figuran al final del presente convenio. En los trabajadores eventuales, el carácter del contrato de trabajo, o las circunstancias particulares en cada empresa, determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1984 y 1985 y se tendrán en cuenta las previsiones para 1986.

En estos casos se trasladará a las partes fijación de aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas y se entenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 12. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente, se establece una gratificación extraordinaria de once días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará, respectivamente, antes de los días 5 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la norma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 13. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente convenio serán de treinta días naturales.

Su disfrute se efectuará en dos periodos: uno, de veintiún días naturales, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y otro, de nueve días naturales, en Navidad.

En relación con las vacaciones en Navidades, por necesidades organizativas de cada empresa, las partes, de mutuo acuerdo, podrán determinar su disfrute en otro período o incluso su adición al período de verano.

En las actividades de envases y cajas diversas, el período de vacaciones a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, dado que la campaña fundamental se desarrolla en verano, las fechas de disfrute se acordarán entre empresas y trabajadores, fuera de los meses comprendidos entre julio y octubre.

Art. 14. La antigüedad en las distintas categorías será de quinquenios al 7 %.

Art. 15. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será para todo el personal afectado por el presente convenio de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, tanto en jornada partida como continuada. Los tiempos que se vienen disfrutando como descanso de bocadillo serán respetados, si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo.

A los efectos previstos en el artículo 40, punto 2, del Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, la jornada ordinaria anual que se pacta en el presente convenio es de 1.821 horas de trabajo real y efectivo.

Art. 16. Viajes y dietas. — Las dietas que correspondan al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 1.621 pesetas diarias.

La media dieta será de 771 pesetas. Los gastos superiores se abonarán previa la justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 17. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condiciones más beneficiosas, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio, y dos días en caso de enfermedad de padres, hijos y hermanos.

Art. 18. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º Horas extraordinarias habituales: supresión.
- 2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo o pérdidas de materias primas: realización con el carácter de fuerza mayor.

3.º Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 19. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará: al personal masculino del grupo productor, de dos monos de buzos, y al personal femenino del mismo grupo, de dos batas, con obligación de usarlos y con duración de un año. Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios con fábricas de un guardapolvo o una sahariana por año, y a guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrán el mismo período de duración.

Art. 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000 de pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrá derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cobrar estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros, o colectivamente, por medio de ARAEZ.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias que lleguen a cubrir 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 21. Formación profesional. Contrato de aprendizaje. — Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en las empresas con resultado negativo.

En ningún caso, la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad tendrá derecho, una vez superada o no aquélla, a percibir dichos días a razón del salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocara dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de peón.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto, y estará constituido, tripartitamente, por el director-gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue; un miembro del comité de empresa de su grupo profesional, y, en su defecto, delegado de personal, y si no existiese, el operario de mayor antigüedad en la empresa. El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz, por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma de indemnización y preaviso.

Art. 22. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el Acuerdo Interconfederal.

Art. 23. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilación anticipada, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- 60 años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 61 años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 62 años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 63 años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 64 años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.
- 65 años: Media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Art. 24. En caso de accidente laboral, la empresa abonará el suplemento hasta el 100 % del salario real, desde el primer día hasta el nonagésimo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no hubiera sido pactado en el convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Cuarta. En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el INE fuera al 31 de diciembre de 1986 superior al 8,5 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios del

exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1986). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1986.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado, inicialmente en el convenio objeto de la presente revisión, a fin de que aquél se mantenga idéntico en conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1986), efectuándose conforme a la tabla de revisión del acuerdo económico y social.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	Retribución anual
Trabajadores retribución diaria:		
Encargado y contra maestres	2.057	874.225
Oficial primera (incluye jefe cuadrilla, capataz, aserrador primera, afilador, galerista primera, especialista secado, oficial elevador y aserrador-amanidor de sierra circular) ..	1.776	754.800
Oficial segunda (incluye talador, tractorista, guarda mayor, medidor, maquinista o fogonero, aserrador segunda, galerista segunda, aserrador sierra circular, oficial máquinas, oficial fijador o testero, fundador, armador-fijador, marcador y oficial embalador	1.632	693.600
Ayudante y peón especialista (incluye cablista, pesador, arrastrador, ayudante afilador y ayudante aserrador)	1.556	661.300
Peón	1.511	642.175
Formación profesional segundo grado	1.019	433.075
Formación profesional primer grado	863	366.775
Conductor vehículos primera y especial	1.787	759.475
Conductor vehículos segunda y turismo	1.657	704.225
Trabajadores retribución mensual:		
Titulados superiores	77.767	1.088.738
Titulados grado medio	65.784	920.976
Jefe de taller	65.784	920.976
Proyectista, delineante y dibujante	58.029	812.406
Viajante y corredor plaza	50.693	709.702
Practicante o asistente técnico sanitario	51.060	714.840
Auxiliar analista	48.685	681.590
Guarda, vigilante y portero	46.091	645.274
Jefe de oficina	67.220	941.080
Oficial primera administrativo	59.646	835.044
Oficial segunda administrativo	49.943	699.202
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	45.802	641.228
Aspirante administrativo de 17 años	25.423	355.922
Aspirante administrativo de 16 años	18.891	264.474

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de citación

Núm. 72.660

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 13.098 de 1986, instados por José Serrano Cacho, contra Celia Rosi, S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de enero de 1987, a las 9.40 horas, advirtiéndose que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Celia Rosi, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 72.661

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 7.487 de 1983 y 101 de 1984, seguido contra Promociones Publicaciones Aragón, Sociedad Anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un elemento de impresión, marca "Harris N-420", núm. 150134-465. Valorado en 15.500.000 pesetas.

Una máquina reproductora fotográfica, marca "Unilith", modelo 6500, automática, número 651888. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Una máquina reproductora fotográfica, marca "Unilith", modelo 600 manual, número 604240. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Total, 21.500.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Joseba Iturr Pellicer, con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2,400, Zaragoza, donde pueden ser examinados.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 23 de enero de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 72.662

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 9.274 de 1979 y 490 de 1980, seguido contra Felipe Escorihuela Gresa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 131-1600, matrícula Z-5093-H. Valorado en 350.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Felipe Escorihuela Gresa, con domicilio en calle Dato, núm. 4, primero derecha, Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 23 de enero de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 72.663

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 3.890 de 1984, seguido contra José-Antonio López Casares, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo "Ritmo", matrícula Z-6907-O. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José A. López Casares, con domicilio en calle Santa Rita de Casia, número 3, décimo A, Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 23 de enero de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 72.664

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núms. 557 y 9.380-94 de 1986 en reclamación de cantidad, seguidos en esta Magistratura a instancias de Pablo Barrera Chaparro y otros, contra la empresa Bingos Unidos, Sociedad Anónima, y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 29 de noviembre de 1986 ha dictado la siguiente providencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«En Zaragoza a 29 de noviembre de 1986. — Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones se señala el día 2 de marzo de 1987, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante. Dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, con expresión de la fecha de juicio, por si estimase oportuno personarse en él.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Bingos Unidos, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 72.185

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos 489 de 1986, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancias de María-Jesús Burillo Pérez y otros, contra Jayra, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1986. — Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 16 de febrero de 1987, a las 10.40 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante.

Asimismo, requírase a la demandada para que aporte al acto de juicio copias de los recibos salariales y modelos de cotización TC-1 y TC-2.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el secretario.»

Y para que conste y sirva de citación a la empresa Jayra, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 72.191

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núms. 542 y 8.868 de 1986, en reclamación de cantidad, seguidos en esta Magistratura a instancia de Araceli Sanmartín Mozota, contra la empresa Jardín de Infancia Las Palomas, Sociedad Limitada, con fecha 29 de noviembre de 1986 ha dictado la siguiente providencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«En Zaragoza a 29 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 25 de febrero de 1987, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Jardín de Infancia Las Palomas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 71.873

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 774 de 1986-3, instados por Concepción Pérez Jiménez y otros, contra la empresa C.º de la Moda Alfredo, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de enero de 1987, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada C.º de la Moda Alfredo, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de noviembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 72.674

En cumplimiento de lo acordado en autos seguidos bajo el número 809 de 1986, a instancia de USO, en reclamación por elecciones, contra Rosario Jiménez Urbano, Comisiones Obreras, F. Marcuello Blas y Unión General de Trabajadores, se cita a los demandados Rosario Jiménez Urbano y F. Marcuello Blas para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 10 de enero de 1987, a las 10.16 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Rosario Jiménez Urbano y F. Marcuello Blas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 72.675

En cumplimiento de lo acordado en autos seguidos bajo el número 808 de 1986, a instancia de USO, en reclamación por elecciones, contra Comisiones Obreras, Aragón-ESA de Climatización, S. A., César Caparrós y Unión General de Trabajadores, a los demandados Aragonesa de Climatización, S. A., y César Caparrós se citan para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 10 de enero de 1987, a las 10.00 horas, advirtiéndoles que si no comparecen le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Aragonesa de Climatización, S. A., y César Caparrós, que se encuentran en ignorado paradero expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 71.872

En cumplimiento de lo acordado en autos seguidos bajo el número 806 de 1986, a instancia de UGT, en reclamación por elecciones, contra Oxcal, S. L., Comisiones Obreras, Paulino Martínez, José I. Casado y M. A. Pérez Blanco, se cita a los demandados Oxcal, S. L., Paulino Martínez, José I. Casado y M. A. Pérez Blanco para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 10 de enero de 1987, a las 9.45 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Oxcal, S. L., Paulino Martínez, José I. Casado y M. A. Pérez Blanco, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 72.179

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en autos seguidos bajo el número 775 de 1986, a instancia de Enrique Cuenca Moreno, en reclamación por invalidez, contra Calzados Garcés del Garro, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se cita a la empresa Calzados Garcés del Garro, S. A., para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1987, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Calzados Garcés del Garro, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 22 de noviembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo de Teruel

Núm. 72.192

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la de Teruel y su provincia, en expediente de juicio número 395 de 1986, sobre cantidad, promovido en esta Magistratura de Trabajo por Jorge Martínez Zarzoso, contra José-Dionisio Araguás Ciprés, siendo el último domicilio del demandado en Zaragoza (calle de las Armas, 105, primero), en el cual no ha sido hallado, se cita al indicado demandado para que comparezca en esta Magistratura de Trabajo de Teruel para celebración de acto de conciliación y, caso de no avenencia, de juicio, que están señalados para el día 10 de febrero de 1987, a las 9.00 horas, para cuyo acto de juicio se cita asimismo al indicado demandado para que comparezca, personalmente o representado, para la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso; pudiendo examinar la demanda en las expresadas actuaciones.

Y para que sirva de citación al demandado José-Dionisio Araguás Ciprés, expido la presente en Teruel a 27 de noviembre de 1986. — La secretaria.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 71.613

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 512. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, las sociedades Dionisio Tolón, S. L., y Aplicaciones Diversas, S. L., con domicilio ambas en esta población, que actúan como miembros de la entidad Pérez, Construcciones Urbanas de Aragón, S. A., o Percusa Aragón, S. A., declarada en estado de suspensión de pagos, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y dirigida por el letrado don José Sanz Gastón, y de la otra y como demandados, Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, con sucursal en esta ciudad, representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y defendida por el letrado don José-María García Belenguer, y contra Francisco y Antonio Pérez Blasco, mayores de edad, industriales, casados, de esta vecindad e incomparecidos en esta incidencia en ambas instancias, sobre tercería de dominio, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada comparecida, contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 27 de junio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el presente rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por Banco Exterior de España, contra la sentencia que, en primera instancia, en 27 de junio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 1 de los de Primera Instancia de esta capital, y revocándola en todos sus pronunciamientos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercería interpuesta y haber lugar a la reconvenición, y en su virtud, que los contratos de compraventa otorgados entre Francisco y Antonio Pérez Blasco a favor de Pérez, Construcciones Urbanas Aragón, S. A. (Percusa Aragón, S. A.), en escritura autorizada por el señor notario de Zaragoza don José Féliz Costea el 2 de septiembre de 1983, por el que los primeros enajenaron las dos terceras partes indivisas de la finca objeto de esta tercería a la citada sociedad, son simulados, con simulación absoluta, e inexistentes por faltar un elemento tan esencial como lo es la causa, al ser simulado el precio, hecho con la finalidad de sustraer el bien patrimonial a la perseguibilidad de los acreedores de los vendedores, declarando en su consecuencia nulos dichos contratos de compraventa, así como las inscripciones que de los mismos puedan haberse efectuado, en su caso, en el Registro de la Propiedad, condenando a los reconvenidos a estar y pasar por estas declaraciones e imponiéndoles las costas de la primera instancia, por razón del vencimiento, y sin hacer especial pronunciamiento de condena en las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña. (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación Francisco y Antonio Pérez Blasco, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.450

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.154 de 1985, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., y siendo demandados Consuelo Enguita Sanz y herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel Martínez Olite, en ignorado

paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sexto, letra A, en la sexta planta de viviendas, con acceso por la escalera izquierda, de unos 75,77 metros cuadrados de superficie útil. Es parte de la casa número 20 del bloque compuesto por las casas 18-20-22, números no oficiales, de la calle Vicente Berdusán. Tasado en 4.200.000 pesetas.

Participación del 1,10 % con derecho al uso del aparcamiento núm. 75, sito en calle Vicente Berdusán, 18-20-22. Tasado en 475.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.451

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 773 de 1985, a instancia de José Ramón Lerín Grande, y siendo demandado José-Luis Camino Inchausti, con domicilio en calle Zafiro, sin número, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes objeto de embargo no se hallan depositados.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-5700-B. Tasado en 125.000 pesetas.

Una fotocopidora marca "Fydasa", U-BIX90. Tasada en 60.000 pesetas.

Cincuenta películas de video, en diferentes sistemas. Tasadas en 137.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.980

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 974 de 1985, a instancia de Transformaciones Agrarias del Ebro, S. A. (TRADE), y siendo demandado Dámaso Lahoz Romeo, con domicilio en calle Rodeo, 25, de Villafranca del Campo (Teruel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo R-20, matrícula TE-4195-C. Tasado en 700.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.982

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 436 de 1986-A, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, y siendo demandados Angel Muñoz Renney y Angeles Blasco García, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local comercial sito en la calle Mayor, 10, de la localidad de Alagón (Zaragoza), destinado a bar, denominado Mesón El Escudo. Valorado en 275.000 pesetas.

Se hace saber que el adquirente del derecho que se subasta quedará obligado a destinar el local al mismo negocio a que se viene destinando, durante un año por lo menos.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.197

Don Antonio López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud de beneficio de justicia gratuita bajo el número 531 de 1986-A, a instancia de Ascensión Varela Otero, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra su esposo, Noah Ramos, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita al referido demandado Noah Ramos, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de enero de 1987, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio López. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.636

El Ilmo. señor don Fernando Zubiri de Salinas, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias sumario número 72 de 1983, por supuesto delito de robo, en las que, y en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al responsable civil subsidiario Vicente Arrufat Marmaneu, para cuyos actos se han señalado las siguientes fechas: Para la primera convocatoria, el 22 de enero de 1987; para la segunda, el 12 de febrero siguiente, y para la tercera, el 26 de febrero próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, de esta ciudad), sirviendo de bases las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los interesados, en la Mesa del Juzgado, una suma que cubra el 20 % del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a cada licitación.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en cuanto a la primera subasta, y de éste, con una reducción del 25 %, para la segunda, siendo sin sujeción a tipo la tercera.

4.^a Que la adquisición podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

5.^a Que las posturas que se depositen para tomar parte en la subasta, que no correspondan a los adjudicatarios, se devolverán una vez finalizado el acto.

6.^a Que el adquirente se conformará con la documentación que obra en autos y suplirá lo necesario a su costa.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vivienda situada en calle Circunvalación, número 27, primero, segunda, de Viladecans (Barcelona). Tasada en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Fernando Zubiri. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 72.652

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.799 de 1986 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-Francisco Morán Domínguez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 21 de enero de 1987 y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 72.653

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.626 de 1986 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Michael Fleming Galán, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el día 14 de enero de 1987 y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.471

Doña María-Josefa Gil Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 196 de 1986, que se sigue en este Juzgado a instancia de Juan-Carlos Serrano Teller, representado por el procurador señor San Pío, contra Jesús Latorre Enguita, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera, segunda y tercera subastas los bienes siguientes:

1. Un coche marca "Seat", modelo 131, con matrícula Z-8364-G. Valorado en 125.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "ITT", de 24 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Un mueble librería de madera, con vitrina, estantes, cajones y puertas en la parte inferior. Valorado en 30.000 pesetas.

4. Un tréssilo y dos sillones tapizados en tela de tonos marrones. Valorados en 15.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca "Bru". Valorada en 18.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca "Kelvinator". Valorado en 15.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado en estos autos, con domicilio en calle Capitán Godoy Beltrán, número 15, tercero, segunda.

Para la celebración de las subastas, que tendrán lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), se han señalado las siguientes fechas: Primera subasta, el día 28 de enero de 1987, a las 10.00 horas; segunda subasta el día 23 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, y se celebrará con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, y tercera subasta el día 18 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo, previéndose:

Que para poder tomar parte en las mismas deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La jueza, María-Josefa Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 72.651**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.187 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alejandro Moreno Brizuela, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Miguel de Ara, 11, tercero), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 21 de enero de 1987 y hora de las 11.50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.646**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.485 de 1985, seguidos por hurto de chatarra, contra Agustín Gabarre Gabarre, Adolfo Gabarre Jiménez y Miguel Guallar Ruiz, por el presente se cita a Agustín Gabarre Gabarre, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el día 3 de febrero de 1987 y hora de las 10.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.647**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.253 de 1986, seguidos por lesiones en atropello, contra Enrique Retamal García, por el presente se cita a Carlos Fernández Miguel y a su representante legal, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 3 de febrero de 1987 y hora de las 10.25, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 72.649**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.500 de 1986, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra Enrique Hernández Jiménez, por el presente se cita a René López Gerard, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 3 de febrero de 1987 y hora de las 10.35, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Citación****Núm. 72.473**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 2.470 de 1986, seguido por lesiones y daños en

tráfico, contra Gigi Kraly, por el presente se cita a Pilar Rowland, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 9 de febrero de 1987 y hora de las 10.30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de citación****Núm. 72.644**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.304 de 1986, por lesiones en agresión, ocurridas el día 20 de junio de 1986, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Francisco Sánchez de la Blanca Gómez, que tuvo su domicilio en avenida de Cataluña, número 221, tercero C, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 26 de enero de 1987 y hora de las 10.05, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajos), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Sánchez de la Blanca Gómez, se expide la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de citación****Núm. 72.645**

Para la celebración de la vista del juicio número 2.728-86, por insultos, se ha señalado la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 19 de enero de 1987 y hora de las 11.30.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado José Cuenca Casales, en ignorado paradero, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse, expido la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS, DE PARACUELLOS DE JILOCA****Núm. 73.228**

Por medio de la presente convocatoria y de acuerdo con las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del presente mes, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local de esta localidad; si no acudiese la mayoría absoluta imprescindible para hacerla en primera convocatoria tendrá lugar en segunda una hora más tarde, es decir, a las 11.00, en el mismo día y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes, y con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de cuentas del presente año.
- 3.º Proponer, con arreglo a las Ordenanzas, personas para presidente de la Comunidad.
- 4.º Ruegos y preguntas, ateniéndose a las Ordenanzas.
- 5.º Reaz y canalización para al año próximo.

Paracuellos de Jiloca, 6 de diciembre de 1986. — El presidente, Miguel Gormaz.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.